

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con treinta y ocho minutos del día ocho de agosto del año dos mil veintitrés.

I. POR RECIBIDO Y AGREGADO

Correo electrónico de fecha veintisiete de julio del año dos mil veintitrés, a través del cual se informó que la sociedad [REDACTED], procedió al pago de la sanción impuesta por esta autoridad reguladora por el monto de **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$ 36,500).

II. CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN

Esta Dirección el día catorce de febrero del año dos mil veintitrés, emitió resolución final en el presente procedimiento administrativo sancionador con referencia **ULR/012-PAS-2022**, en la cual sancionó a la sociedad [REDACTED], con una multa económica de **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por el cometimiento de la infracción muy grave tipificada en el artículo 79 letra l) de la Ley de Medicamentos, consistente en *fabricar, importar, exportar, dispensar y distribuir medicamentos sin la respectiva autorización*, concretamente por haber dispensado medicamentos sin la previa autorización de esta Dirección.

En ese sentido, habiéndose verificado el pago de la sanción antes descrita, y no habiendo nada más que diligenciar en el presente procedimiento, se procederá al archivo del expediente administrativo.

III. RESOLUCIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 2, 11, 14, 86 inciso final y 246 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 11 letra g) y 84 letra a) de la Ley de Medicamentos; 30 letra b) y 31 de la Ley de **Procedimientos Administrativos, esta Dirección RESUELVE:**

1. **Tener por cumplida** la sanción impuesta a la sociedad [REDACTED], por medio de la resolución emitida a las nueve horas con treinta y un minutos del día catorce de febrero del año dos mil veintitrés.
2. **Archívese** el presente procedimiento administrativo sancionador.
3. **Notifíquese.** –

ILLEGIBLE PRONUNCIADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE RUBRICADAS